



Poder Legislativo

L E Y N° 18.385

El Senado y la Cámara de
Representantes de la República
Oriental del Uruguay, reunidos en
Asamblea General,
Decretan

Artículo único.- Prorróganse por seis meses los plazos establecidos en los incisos sexto, séptimo, octavo y noveno del artículo 70 de la Ley N° 11.029, de 12 de enero de 1948, en la redacción dada por el artículo 15 de la Ley N° 18.187, de 2 de noviembre de 2007.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en
Montevideo, a 8 de octubre de 2008.



JOSÉ PEDRO MONTERO
Secretario



GABRIEL HERNÁNDEZ

1er. Vicepresidente



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

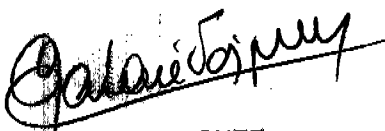
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Montevideo, 17 OCT. 2008

Cúmplase, acútese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se prorrogan los plazos establecidos en la Ley N° 11.029, de 12 de enero de 1948, en la redacción dada por la Ley N° 18.187, de 2 de noviembre de 2007, relativo a la inscripción de títulos de propiedad de predios pertenecientes a colonias del Instituto Nacional de Colonización.


Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República

